



**I.F.D Privado Santa Teresita**

San Estanislao San Pedro Resolución N° 161/1999

Email: ifdprivadosantateresita@gmail.com

www.ifdsantateresita.edu.py

Tel.: 0982-461.821 / 0343421520

San Estanislao - San Pedro - Py.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**

**INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE**

**“SANTA TERESITA”**

**NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LA ARMONÍA  
INSTITUCIONAL**

**SAN ESTANISLAO – PARAGUAY**

**MARZO – 2021**



0982-461.821

0976-987.186



Aveda.Independecia Nacional entre Padre Fidel Maiz y

Ruperto Zentero San Estanislado-Py



## Índice

RESPONSABLES	Pág. 2
PRESENTACIÓN	Pág. 4
CAPITULO I GENERALIDADES	Pág. 5
CAPÍTULO II DE LOS ORGANOS DE GESTIÓN, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACION.	Pág. 9
CAPITULO III DESCRIPCION DE ESTAMENTOS Y SUS ROLES	Pág.10
TÍTULO I: DEL DIRECTOR GENERAL	Pág. 10
TÍTULO II: DE LA DIRECCION ACADÉMICA	Pág. 12
TÍTULO III: DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	Pág. 13
TÍTULO IV: DEL ALUMNO/A	Pág. 15
CAPITULO IV FALTAS Y MEDIDAS APLICABLES	Pág. 17
CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 19
TÍTULO VI DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	Pág. 22





# I.F.D Privado Santa Teresita

San Estanislao San Pedro Resolución N° 161/1999

Email: ifdprivadosantateresita@gmail.com

www.ifdsantateresita.edu.py

Tel.: 0982-461.821 / 0343421520

San Estanislao - San Pedro - Py.

## RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN

### EQUIPO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Lic. Nelson Raúl Ruiz Benítez

Lic. Lilian Rosana Villalba de Duré

Lic. Elva Alicia Cañete de Zárate

Lic. Nilsa Elynor Gill Cáceres

### DIRECTOR GENERAL

Mg. Derlis Hernán Franco Martínez

### DIRECTORA ACADÉMICA

Lic. Elva Alicia Cañete de Zárate

### PLANTEL DOCENTE

Lic. Lilian Rosana Villalba de Duré

Lic. Nilsa Elynor Gill Cáceres

Lic. María Selva González Valiente

Lic. Nelson Raúl Ruiz Benítez

Lic. María Eva Giménez de Villalba

Dr. Blás René Duré Chávez

Lic. Mario Abel Olmedo Rodríguez

Ing. Darío Salvador Rojas

Lic. Gloria Elizabeth Barboza Aguilar

Lic. Sixto Santiago Morel Benítez

Dr. Rober Javier Monzón Centurión

Abog. Evelyn Patricia Sosa Arias

Lic. José Antonio Franco Ayala

Lic. Luz María Pereira Jara

### PLANTEL ADMINISTRATIVO

Prof. Hugo Javier Velázquez

Lic. Luz María Pereira Jara

### REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES

David Cuellar

Lorena Benítez



0982-461.821

0976-987.186



Aveda. Independencia Nacional entre Padre Fidel Maiz y

Ruperto Zentero San Estanislado-Py



# I.F.D Privado Santa Teresita

San Estanislao San Pedro Resolución N° 161/1999

Email: ifdprivadosantateresita@gmail.com

www.ifdsantateresita.edu.py

Tel.: 0982-461.821 / 0343421520

San Estanislao - San Pedro - Py.

## PRESENTACION

La presente Normativa Interna Institucional constituye un compendio de pautas a ser aplicadas en el Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita”, dichas normas fueron seleccionadas teniendo en cuenta la Constitución Nacional, las Leyes, Resoluciones y Protocolos emanados del MEC, que reglamentan las diferentes situaciones que emergen en el transcurso de la vida institucional.

El Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita”, es una institución encargada de la formación, capacitación y actualización de alumnos docentes y docentes en servicio, por esta razón se encuentra con diversidad de situaciones que se deben mediar para conservar un ambiente armónico que propicie el logro de metas educativas a través de los procesos de enseñanza aprendizaje que se realizan en la institución.

Esperando contemplar la mayoría de las situaciones académicas, de interrelacionamiento, tanto entre docentes, alumnos/as, y demás funcionarios que prestan servicios en la institución, presentamos este trabajo, que está sujeto a cambios según nuevas normativas que surjan de la Superioridad y según necesidades emergentes de constantes cambios.



0982-461.821

0976-987.186



Aveda.Independencia Nacional entre Padre Fidel Maiz y

Ruperto Zentero San Estanislado-Py



## REGLAMENTO INTERNO

### CAPITULO I: DE LAS GENERALIDADES

#### **Art. 1.** Finalidad de la Educación Paraguaya

La educación paraguaya busca la formación de mujeres y varones que en la construcción de su propia personalidad logren suficiente madurez humana que les permita relacionarse comprensiva y solidariamente consigo mismos, con los demás, con la naturaleza y con Dios.

Al garantizar la igualdad de oportunidades para todos, busca que varones y mujeres, en diferentes niveles, conforme con sus propias potencialidades, se califiquen profesionalmente para participar con su trabajo en el mejoramiento del nivel y calidad de vida.

Al mismo tiempo, busca afirmar y dinamizar la identidad de la nación paraguaya y de sus culturas en la comprensión, la convivencia y la solidaridad entre las naciones, en el actual proceso de integración regional, continental y mundial.

**Art. 2.** El Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita” declara como misión primordial de su actividad educativa, la educación del ser humano, consagrada, en la Constitución Nacional, que constituyen su ideario.

#### **IDEARIO:**

**VISIÓN:** “Institución con liderazgo en formación docente inicial y continúa, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida en la formación de docentes competentes en respuesta a las necesidades educativas de la región, capaces de transformar su medio con responsabilidad y profesionalismo”.

**MISION:** “Institución Educativa que pretende la formación de docentes competentes, con autonomía, proactividad, liderazgo, con elevado sentido ético, capaz de insertarse eficientemente en su entorno social y laboral”.





### **Ar. 3.** Valores y actitudes de convivencia

El amor, vivenciado en el quehacer cotidiano de cada miembro.

El respeto, en las relaciones interpersonales, profesionales e institucionales.

La honestidad, en todos los quehaceres.

El trabajo en equipo, como medio para el logro de los objetivos.

El respeto a la vida y medio ambiente.

El valor a la diversidad e inclusión y multiculturalidad.

La responsabilidad, equidad, pertenencia y el espíritu de servicio como transversales.

### **Art. 4.** Objeto

Establecer normas de convivencia que servirán de marco rector de las conductas y comportamientos de la Comunidad Educativa del Instituto de Formación Docente Privado "Santa Teresita".

**Art.5:** El Instituto de Formación Docente Privado "Santa Teresita" imparte formación académica del Nivel de Formación Docente Inicial: Profesorado en Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclos y Formación Continua en Servicios: Formación Específica por Áreas, Tecnicaturas, Capacitaciones y Actualizaciones.

**Art. 6:** El Instituto de Formación Docente Privado "Santa Teresita" asume plenamente la responsabilidad contraída con los estudiantes y maestros; a orientarles en la problemática educativa, pero sin olvidar que sus funciones en orden a la educación son siempre subsidiarias.

Por lo que está totalmente prohibida la realización de campañas políticas partidarias o de captación de ningún tipo en las aulas del Instituto de Formación Docente Privado "Santa Teresita".

**Art. 7:** Todas las acciones y actitudes que se observen en el Instituto de Formación Docente Privado "Santa Teresita" deben estar fundamentadas en los principios ético y moral de la cultura paraguaya, asentados en el ideario institucional.







**Art. 8:** El Curriculum General del Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita”, está integrado por las materias de los programas oficiales y otras optativas que contribuyen a la formación integral de sus estudiantes.

**Art. 9:** Para el logro de sus fines, impregnados en el ideario y el presente reglamento, el Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita” se constituye como comunidad educativa en la que alumnos/as, profesores/as, director y director general asumen su responsabilidad personal en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Art. 10.** Perfil del egresado de la nueva formación docente

- **Desde la mirada pedagógica-didáctica**, podrá planificar, desarrollar y evaluar procesos de enseñanza centrada en los estudiantes, a partir del reconocimiento de sus características, siendo capaz de adecuar sus propuestas didácticas conforme se requiera.
- **Desde la mirada de la innovación**, podrá buscar, adecuar, generar, implementar y evaluar alternativas de solución a las situaciones que se presentan en el aula, para promover y facilitar el aprendizaje de cada uno de sus estudiantes. En este contexto, será capaz de trabajar en equipo, colaborar con otros, trabajar en redes y liderar equipos de trabajo promoviendo la cultura de la colaboración y del respeto.
- **Desde la mirada pedagógico-curricular**, podrá elaborar, implementar y evaluar proyectos educativos, diseños curriculares y materiales educativos acordes a las características y necesidades de la población a ser atendida, aplicando criterios de calidad.
- **Desde la mirada de la reflexión sobre la práctica educativa**, conocerá y aplicará procesos de investigación educativa que le permitan comprender la realidad y proponer estrategias de mejora basadas en evidencia; compartir sus conocimientos a través de publicaciones (impresas o digitales), en las que demuestra capacidad de redacción técnico-académica, integrándose a una comunidad de profesionales que genera y comparte conocimientos.





- **Desde la mirada de la gestión de la información y de los cambios**, utilizará con criticidad y creatividad los recursos tecnológicos disponibles, tanto para el desarrollo de las actividades didácticas en el aula como para la comunicación y la gestión educativa. Desarrollará habilidades para seleccionar y utilizar la información proveniente de distintas fuentes y en diferentes formatos y podrá producir y compartir informaciones propias a través de los canales que tenga a disposición, respecto de los contenidos o asuntos de su campo de formación profesional. Además, será capaz de adecuarse a los cambios asociados con los avances de las ciencias y las tecnologías, comprendiendo el impacto de estos cambios en su vida, en su entorno y en el mundo.
- **Desde la mirada del desarrollo profesional**, asumirá el desafío de la propia formación y el desarrollo profesional, con conocimiento de las distintas opciones profesionales, campos específicos de interés, tomando como principio básico la actualización permanente en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.
- **Desde la mirada social**, podrá interpretar y conocer la realidad sociocultural de los estudiantes y de otros actores educativos, de modo a interactuar positivamente con ellos y promover el diálogo y la construcción social, basado en valores y principios, además de observar las disposiciones legales que afectan su tarea.
- **Desde la mirada lingüística**, podrá utilizar con alto nivel de proficiencia las dos lenguas oficiales de nuestro país, y desenvolverse en inglés en un nivel equivalente al B1, según el Marco Común Europeo de Referencias Lingüísticas. Utilizará estas lenguas para orientar procesos de enseñanza aprendizaje de las diferentes áreas académicas.
- **Desde el punto de vista ecológico**, podrá desarrollar conciencia crítica sobre la situación ambiental de su entorno, de su zona, de su país y del mundo, con capacidad de proponer acciones para el cuidado, la preservación y la recuperación del medio ambiente.

## **Art. 11.** Calendario escolar

El Instituto de Formación Docente "Santa Teresita", cumplirá las resoluciones emanadas del órgano rector del sistema educativo nacional, Ministerio de Educación y Ciencias.







## CAPÍTULO II:

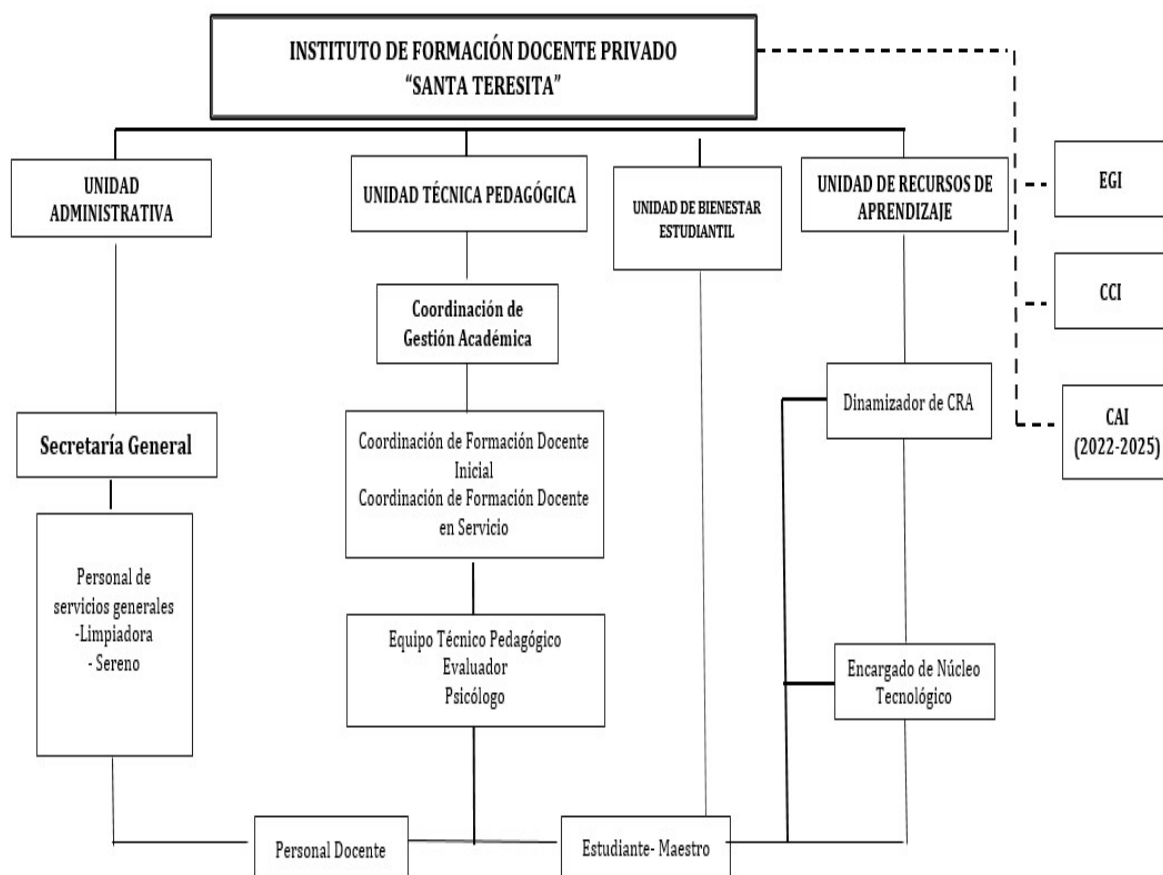
### DE LOS ORGANOS DE GESTIÓN, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACION

**Art. 12.** Son órganos de gestión, representación y administración:

- Dirección General
- Dirección Académica
- Equipo de Gestión Institucional

### ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

#### INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE PRIVADO "SANTA TERESITA"



Según Anexo II de la Resol. N° 16.146 "Reglamento de Organización y funcionamiento de los IFD..." Art. 5°.- De la Estructura de las Instituciones Formadoras de Docentes





## CAPITULO III

### DESCRIPCION DE ESTAMENTOS Y SUS ROLES

#### TÍTULO I: DEL DIRECTOR GENERAL

**Art. 13.** La administración y representación corresponden a la Dirección General, compete hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Ministerio de Educación y Ciencias; y la organización, tanto en el orden administrativo y académico del Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita”. Subordinados a él está el personal docente y no docente, teniendo consecuentemente la facultad disciplinaria.

Corresponde a la Dirección General velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Educación Paraguaya, la observancia de este reglamento, y la organización interna del Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita”.

**Art. 14.** Corresponden a la Dirección General:

- a) La administración y representación oficial del IFD Privado “Santa Teresita”.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- c) La organización, tanto en el orden Administrativo y Académico del Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita” asegurando el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación paraguaya.
- d) La aplicación de medidas disciplinarias, en caso de necesidad al personal docente y no docente que estén subordinado al Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita”.
- e) Organizar la Institución para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Educación Paraguaya.
- f) Administrar la Institución conforme a su realidad, atendiendo los intereses y las necesidades de la Institución, de la comunidad y la región.





# I.F.D Privado Santa Teresita

San Estanislao San Pedro Resolución N° 161/1999

Email: ifdprivadosantateresita@gmail.com

www.ifdsantateresita.edu.py

Tel.: 0982-461.821 / 0343421520

San Estanislao - San Pedro - Py.

- g) Elaborar con el Equipo de Gestión Institucional el Proyecto Educativo Institucional.
- h) Promover la formación del Consejo del Instituto de Formación Docente Privado "Santa Teresita" y velar por el buen funcionamiento de los mismos.
- i) Elevar el PEI a las instancias correspondientes del M.E.C.
- j) Distribuir tareas y funciones a los miembros de la comunidad educativa a fin de incentivar la iniciativa y la creatividad.
- k) Acompañar en forma permanente la labor de la Directora Académica y el personal docente, técnico, administrativo y de servicio.
- l) Promover la capacitación y la actualización del personal docente, técnico, administrativo y de servicios del Instituto de Formación Docente Privado "Santa Teresita".
- m) Gerenciar sistemas adecuados de asesoramiento técnico, pedagógico y administrativo, al personal del Instituto de Formación Docente Privado "Santa Teresita", atendiendo las diferentes modalidades.
- n) Convocar y presidir reuniones que considere oportuna para la buena marcha de la Institución.
- o) Crear un clima favorable para las buenas relaciones entre miembros de la Comunidad Educativa.
- p) Desarrollar interrelaciones personales que generen un ambiente académico y administrativo favorable, y fomentar el trabajo colectivo (equipo interdisciplinario) en la Institución.
- q) Viabilizar conjuntamente con el Equipo de Gestión Institucional la racionalización eficiente de los Recursos Humanos.
- r) Evaluar conjuntamente con la comunidad educativa, las fortalezas y las debilidades en la búsqueda de elevar la calidad de la educación.
- s) Realizar otras actividades a pedido del superior inmediato.
- t) Convocar y presidir mesas de trabajo que considere oportuna para la buena marcha de la Institución.



0982-461.821

0976-987.186



Aveda.Independencia Nacional entre Padre Fidel Maiz y

Ruperto Zentero San Estanislado-Py



- u) Desarrollar herramientas o habilidades que propicien interrelaciones personales que generen un ambiente académico y administrativo favorable, y fomentar el trabajo colectivo (equipo interdisciplinario) en la Institución.
- w. Presidir el Equipo de Gestión Institucional

## TÍTULO II: DE LA DIRECCION ACADÉMICA

**Art. 15.** Corresponden a la Dirección Académica del Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita”:

- a) Velar por el buen funcionamiento general de la Institución.
- b) Plantear políticas de mejora en el plano curricular académico.
- c) Plantear el desarrollo de disciplinas alternativas de acuerdo a la política institucional.
- d) Convocar a reunión con docentes en caso de necesidades académicas.
- e) Informar al Director General de las actividades dependientes de sus funciones específica.
- f) Coordinar la elaboración y la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Proyecto Curricular Institucional (PCI) y del Proyecto Operativo Anual (POA).
- g) Realizar reuniones técnico-pedagógico periódicamente.
- h) Orientar y monitorear programas y proyectos de vinculación con el medio.
- i) Coordinar la implementación e implantación del Plan de Estudios y los programas de Formación Docente inicial según los niveles que correspondan.
- j) Articular acciones en coherencia con la estructura organizacional y funcional.
- k) Monitorear la labor docente, con el propósito de observar su desempeño y proporcionar la ayuda técnica.
- l) Proponer ajustes que sean necesarios para el logro de objetivos institucionales en el ámbito de su competencia.

## TÍTULO III: DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

**Art. 16.** Personal docente y personal administrativo:





En todo lo referente a derechos y obligaciones, como ingreso para ocupar cargo en la institución, periodo de prueba, jornada, descanso semanal, vacaciones, permisos, faltas y sanciones, y cumplimiento de los demás derechos y obligaciones emergentes de la relación contractual, se regirá por las disposiciones de la Ley N°- 1.264/1998 General de Educación y la Ley N°- 1.725/2001 Estatuto del Educador, Manual del Funciones MEC.

**Art. 17.** Tanto el Personal Docente y Técnico Administrativo del orden, la disciplina y del aprovechamiento académico y educativo de los educandos dentro del Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita”, deberá regirse por las normas emanadas de la superioridad y contemplar en todo momento los protocolos y Leyes. (Resoluciones del MEC).

**Art. 18.** Se Contemplará el estímulo a la labor destacable de todos los/as funcionarios/as que consistirá en:

- Reconocimiento por escrito de la dirección del Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita”
- Constancia en la ficha del profesor y comunicación a la superioridad
- Propuesta para becas de estudio en el país y en el extranjero.

**Art. 19.** De las obligaciones del docente

- a) Los establecidos en la Ley N° 1264/98 “General de Educación”; Ley N° 1725/01 “Estatuto del Educador” y las demás disposiciones normativas.
- b) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Guiar el proceso educativo, seguimiento, acompañamiento y evaluación de los alumnos respecto a sus aprendizajes.
- d) Proponer propuestas metodológicas innovadoras que permitan estar acorde con los nuevos paradigmas educativos y las exigencias actuales de la sociedad de la información y el conocimiento,







- e) Respetar las diferencias individuales de los estudiantes y las características de los grupos.
- f) Cumplir la función docente con eficacia, puntualidad, honestidad y espíritu de cooperación.
- g) Presentar los planes y otras documentaciones requeridas por la dirección en el plazo previsto según el calendario escolar, y de conformidad a los acuerdos establecidos en las actividades escolares del inicio del año.
- h) Colaborar con la elaboración de proyectos educativos.
- i) Asistir con puntualidad para firmar los documentos requeridos por la secretaria y la dirección.
- j) Colaborar y organizar con la dirección en las actividades escolares (festivales, eventos deportivos, culturales, etc.)

## **Art. 20.** De las faltas

- a) Realizar actividades proselitistas dentro de la institución
- b) Inducir a los estudiantes a realizar actividades que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden institucional.
- c) Ejercer dentro de la institución educativa el comercio.
- d) Consumir bebidas alcohólicas, fumar o ingerir cualquier tipo de droga no legal de la institución.
- e) Asistir a la institución en estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos.

## **Art. 21.** De las sanciones

Se consideran faltas con sus correspondientes sanciones las previstas en la Ley N° 1725/01. En lo concerniente a la investigación, adecuación y aplicación de las faltas y sanciones se registrarán por el capítulo XI de la citada Ley.







## TÍTULO IV: DEL ALUMNO/A

### EL CONTRATO DE MATRICULACIÓN

**Art. 22.** El contrato queda asentado con la firma de la correspondiente ficha de inscripción, lo que implica la aceptación de las normas por las que se rige el Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita” en sus aspectos académicos y administrativos y, en concreto por lo que determine el PEI y la presente norma. Asimismo, conlleva la conformidad con los horarios que para cada etapa, curso o actividad fije el Instituto de Formación Docente Privado “Santa Teresita”.

La Institución se reserva el derecho de admisión en caso de suscitarse divergencias, de acuerdo a las normativas vigentes, las mismas serán resueltas por el Director General.

### **Art. 23.** Derechos del estudiante

- a) Recibir en condiciones de igualdad los beneficios de carácter educativo que la institución promociona.
- b) Derecho a presentar y a dirigir peticiones a las instancias institucionales, respetando los canales correspondientes, situaciones relativas a su interés y ser atendidos en sus reclamos, expectativas y sugerencias.
- c) Solicitar y obtener informaciones relativa a su situación académica.
- d) Participar activamente en las tareas destinadas a su formación.
- e) Planificar, presentar, organizar y ejecutar propuestas de actividades culturales, recreativas y competitivas, relacionadas con su formación, previa aprobación de las instancias institucionales.
- f) Solicitar verificación y rectificación en caso que corresponda de los resultados de las evaluaciones administradas.
- g) Ser sujeto participe del proceso de evaluación, así como solicitar y recibir información de los resultados obtenidos.
- h) Ser beneficiados con becas y otras ayudas.

### **Art. 24.** Obligaciones del estudiante





- a) Aprobar el CPI (Cursillo Probatorio de Ingreso) para la Formación Docente Inicial. Y otros requisitos exigidos por el MEC.
- a) Aprobar todos los módulos del Curso/Profesorado del nivel, que se acredita con el original del Certificado expedido por la Institución donde cursó su estudio o copia autenticada. Además, el Certificado debe estar visado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- b) Cumplir con las normas de convivencia dentro de la institución, así como de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación y Ciencias.
- c) Observar y practicar en todo momento la cortesía, el dialogo, el respeto, la disciplina, el buen comportamiento conforme a los fines de la institución.
- d) Respetar a los miembros de la comunidad educativa: Director/a, profesores/as, compañeros/as, personal de servicio, y a todos quienes forman parte de la familia del instituto de Formación Docente Privado "Santa Teresita".
- e) Asistir puntualmente; permanecer en clases y justificar las ausencias conforme a las prescripciones establecidas en el apartado "Asistencia"
- f) Realizar y cumplir en la debida forma y tiempo con las labores y tareas asignadas por los docentes.
- g) Salvaguardar los bienes institucionales, el/los responsables/s responderán por los mismos.
- h) Asistir a clases munidos de los materiales y/o recursos peticionados por los profesores y que guarden relación directa con su formación.
- i) Solicitar permiso por escrito a la dirección para la realización de actividades, debidos especificar los objetivos y los responsables de la misma.
- j) Mantener la limpieza y el orden en el lugar de trabajo.

## CAPITULO IV

### FALTAS Y MEDIDAS APLICABLES

**Art. 25.** De las faltas del estudiante

- a) Utilizar con fines lucrativos el nombre de la institución.
- b) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas y/o estupefacientes o sustancias ilícitas dentro de la institución.





- c) Portar materiales que pudieren poner en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la institución (armas de fuego, armas blancas).
- d) Ingresar a la institución bajo los efectos de alcohol y/o estupefacientes o sustancias ilícitas.
- e) Realizar cualquier forma de fraude en los procesos de evaluación.
- f) Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la institución y/o compañeros/as.

**Art. 26.** De las sanciones del estudiante.

Se considerará falta el incumplimiento de las obligaciones establecidas por la institución en el presente reglamento:

## FALTAS LEVES

1. Traspasar las normas de convivencia y buenas costumbres de la sociedad paraguaya, sean estas dentro y fuera de la institución.
2. Retirarse o entrar al aula sin autorización del profesor.
3. La incursión de dos llegadas tardías injustificadas a la sala de clase.
4. El incumplimiento en la entrega de las tareas en tiempo y forma, asignadas por los profesores.
5. Presentarse en el aula sin los elementos de trabajo.
6. La utilización de celulares en pruebas parciales o finales sin la autorización del profesor.
7. La inasistencia sin justificación alguna en los actos y actividades de carácter obligatorio organizado por la institución y el MEC.
8. Formar parte de actos de indisciplina colectiva, tales como: protagonizar desordenes, ofender, injuriar, calumniar o amenazar ya sea física o moralmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.

## FALTAS GRAVES

1. La reincidencia de dos veces en las faltas leves en un mismo semestre.
2. Resistirse al cumplimiento de la sanción impuesta y las llamadas de atención de las autoridades.





3. Toda la expresión verbal, escrita o acción física que atente contra la moral, las buenas costumbres y la dignidad de los actores educativos o de la institución.
4. Todo acto individual o colectivo que perturbe el orden y la disciplina de la institución dentro o fuera de esta.
5. Utilización del nombre de la institución para cualquier actividad que no esté autorizada por la Dirección.
6. Hechos comprobados de apropiaciones, hurtos o robos.
7. Cometer fraude y/o plagio durante la administración de las evaluaciones.
8. Actos de inconducta individual o grupal en contra del respeto debido a los directores, profesores y empleados de la institución.
9. Daños provocados a los muebles, servicios sanitarios, el edificio y otros elementos que servirán para prestar servicios a la institución.
10. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas; drogas, en la institución.
11. Incurrir en las ausencias injustificadas más de tres veces en el semestre.
12. Toda conducta que de conformidad a las leyes vigentes y a la condición de alumno pueda considerarse grave.

## INTERPRETACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS

La interpretación de las faltas estará a cargo de la Dirección del Instituto. Esta podrá apoyarse en el Equipo de Gestión Institucional o Profesor Guía en las situaciones que las considere.

Las faltas que no están estipuladas explícitamente, serán establecidas por las autoridades del colegio y tendrá la misma validez que una disposición escrita en este documento.

## MEDIDAS CORRECTIVAS

Como forma de contribuir con el alumno en la elaboración de principios de autodisciplina y convivencia, el Instituto establece normativas, con carácter preventivo y correctivo. Las medidas que sean necesarias aplicar, nunca serán meramente punitivas. Tendrán siempre un carácter educativo, orientador y ejemplarizante. El Instituto comunicará a los padres las faltas notables cometidas por sus hijos y, en su caso, las medidas correspondientes,





dejando asentadas en fichas conductuales o actas para el efecto. En los casos más graves, para la consecución de los cambios necesarios en la conducta, se establecerá como medida el cambio de ambiente, previo acuerdo firmado con los padres o encargados.

## MEDIDAS POR LAS FALTAS LEVES

1. Observación verbal con anotación personal o colectiva en el Registro Anecdótico.
2. Entrevistas con los estudiantes para establecer compromisos personales a ser cumplidos en adelante.

## MEDIDAS POR FALTAS GRAVES

1. Entrevista privada asentada en acta en la Dirección del Instituto, según la gravedad de la falta con el estudiante y los padres, si se considera necesaria.
2. Establecer la suspensión temporal, conforme a la gravedad, a la participación presencial de las actividades académicas. Esto no exime de seguir su educación con otra modalidad o régimen.

## MEDIDAS POR FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS

1. Activar los Protocolos de rigor según el caso dado.
2. Establecer cambios de ambientes (de turno o institución) en los casos que ameriten, previo acuerdo firmado con los padres o responsables.
3. En caso de detectarse falta gravísima que implique violencia física entre pares, acoso escolar o presunto abuso sexual, dentro de la institución educativa o fuera de ella estando con el uniforme, el supuesto victimario deberá proseguir sus estudios en forma virtual, previo consentimiento del padre, madre o tutor bajo acta, mientras duren las investigaciones o a la resulta de las orientaciones por parte de las autoridades pertinentes, a los efectos de precautelar la integridad física y psíquica de la presunta víctima y salvaguardar los derechos educativos del sospechado.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 28.** De la utilización del uniforme institucional.

Todos los alumnos deberán asistir a clase, a los actos, actividades, proyectos y eventos académicos que el Instituto de Formación Docente Privado "Santa Teresita", organice, con el uniforme reglamentario, salvo dispensa de la Dirección en los supuestos que la







misma determine. El Instituto de Formación Docente Privado "Santa Teresita" determina el uso del uniforme en los diferentes niveles como queda establecido a continuación:

## UNIFORME PARA USO DIARIO:

### Hombres:

- ✓ Pantalón (Jeans) y/o de vestir.
- ✓ Camisa blanca y/o remera del IFD.
- ✓ Calzado cómodo.
- ✓ Insignia del Instituto

### Mujeres:

- ✓ Pollera o pantalón (Jeans) y/o de vestir.
- ✓ Camisa blanca y/o remera del IFD
- ✓ Calzado Cómodo
- ✓ Insignia del Instituto

## Uniforme de gala:

### Hombres:

- ✓ Pantalón Negro.
- ✓ Camisa blanca mangas largas.
- ✓ Zapato Negro.
- ✓ Cinto Negro.
- ✓ Insignia del IFD.
- ✓ Saco Negro.
- ✓ Corbata azul.

### Mujeres:

- ✓ Pollera Negra
- ✓ Camisa blanca.







- ✓ Zapato negro clásico.
- ✓ Media fina color piel.
- ✓ Insignia del IFD
- ✓ Saco. Chaqueta Negra (manga larga)
- ✓ Pañoleta azul.

### **Observación:**

- ✓ Las camisas, pantalones y polleras deben estar planchadas.
- ✓ Las camisas deben estar metidas dentro de los pantalones y las polleras.
- ✓ Así mismo la vestimenta de gala se requerirá para las prácticas educativas y eventos especiales del Instituto.

### **Recomendaciones generales sobre el uso de la vestimenta:**

- ✓ Las polleras deben tener el largo apropiado, generalmente hasta la rodilla, no se permitirá el uso de minifaldas, calzas o mini blusas.
- ✓ No se permitirá el uso de camisillas y/o blusas escotadas
- ✓ Se prohíbe el uso de sombreros, gorras y Kepis, con excepción en casos justificados.
- ✓ Serán consideradas como infracciones graves; el uso de prendas con logotipos que publiciten, bebidas alcohólicas, sustancias no autorizadas u obscenidades. El estudiante con dicha vestimenta no será admitido en la institución.

### **Art. 29.** De la asistencia a clases.

- a) El porcentaje de asistencia por modulo es de 80%. En caso de ausencias debidamente justificadas (duelo, maternidad, enfermedad, laborales), se considerará el 70% de ausencias justificadas por escrito, para tener derecho a los exámenes establecidos. Los casos debidamente justificados serán analizados por la dirección académica y el profesor del módulo para la toma de daciones pertinentes.





- b) Se considerará ausencia injustificada la no permanencia en aula en horas de clases.
- c) Las llegadas tardías serán registradas en el registro de catedra por el profesor del módulo.
- d) Tres llegadas tardías equivalen a una ausencia.
- e) Las ausencias, llegadas tardías y salidas antes de horas de las actividades educativas deberán ser justificadas conforme a los instructivos institucionales en tiempo y forma.
- f) Las ausencias en días de pruebas sumativas serán debidamente justificadas por escrito dentro del término de 5 (cinco) días hábiles de la administración de la prueba, a fin de que quede habilitada la posibilidad de una nueva fecha para la realización de la prueba.
- g) Las ausencias justificadas debidamente los días de exámenes parciales, globales y pasantía en práctica profesional habilitará a nueva fecha que será establecida por la institución.
- h) Las justificaciones en todos los casos deberán hacerse por escrito e irán acompañadas de las documentaciones respaldatorias.

## **Art. 30.** Del sistema evaluativo

La evaluación se regirá por las disposiciones emanadas de la dirección General de Formación Profesional del Educador y el sistema evaluativo del diseño curricular del profesorado en Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclos de la nueva formación docente.

## **TÍTULO VI DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

### **Art. 31.** De la obligatoriedad de la práctica profesional supervisada.

La práctica profesional supervisada es un requerimiento académico obligatorio para optar al título de Profesor y/o Técnico Docente en el área de la especialidad en la que se forma. El trabajo de campo se realizará en turnos opuestos al cursado, sin perjuicio del desarrollo de otras asignaturas establecidas en el calendario académico institucional.





**Art. 32.** De la Práctica Profesional en las instituciones educativas.

La práctica en el espacio curricular donde los estudiantes realizaran su inmersión en contextos de práctica, guiados por el docente de práctica profesional y los profesores guías de las instituciones de aplicación para el entrenamiento en terreno del ejercicio de la profesión en el sistema educativo nacional.

**Art. 33.** De la correlatividad de los semestres en la Formación Docente Inicial

Cada semestre se constituye un prerrequisito del siguiente. El estudiante deberá aprobar de carácter obligatorio la disciplina para tener derecho a cursar el siguiente semestre.

## DE LAS INSTITUCIONES DE APLICACIÓN

**Art. 34.** De la definición de institución de aplicación.

Se entiende por institución de aplicación, a la institución educativa que acoge a los estudiantes de los distintos profesorados, tecnicaturas y/o especializaciones para el desarrollo de las competencias del campo pedagógico específico establecidos en este reglamento y con la cual el Instituto de Formación Docente Privado "Santa Teresita" realiza un convenio que formaliza legalmente su vinculación con la aceptación de los estudiantes que realizaran en ella la práctica profesional.

**Art. 35.** Podrán ser instituciones de aplicación;

- a) Las instituciones u organizaciones de carácter oficial, privado o privado subvencionado, legalmente constituidas, dispuestas a ofrecer condiciones apropiadas a los estudiantes para el desarrollo de propuestas que les permitan cualificar sus desempeños como futuros profesionales y, a la vez, incidir en la transformación de los procesos institucionales.
- b) Instituciones u organizaciones educativas, culturales, del sector productivo y de servicios, instituciones u organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, políticas, entes territoriales político-administrativos, instituciones descentralizadas o desconcentradas y otros espacios que los administradores de los programas académicos consideren pertinentes y adecuados.





- c) Instituciones que imparten clases en los niveles: Inicial, Educación Escolar Básica 1°, 2° y 3° Ciclos, Educación Media en diferentes modalidades.

## DE LOS COMPROMISOS INSTITUCINALES DE LOS INVOLUCRADOS.

**Art. 36.** De los compromisos del Instituto de Formación Docente “Santa Teresita”

- a) Velar por el alcance de los propósitos formativos de la práctica profesional, para que los estudiantes realicen aportes significativos a las instituciones y organizaciones donde estas se desarrollen.
- b) Velar por la calidad y equidad de los procesos de práctica profesional.
- c) Garantizar la vinculación de instituciones y organizaciones dispuestas a acoger a estudiantes para la realización de su periodo de práctica profesional y a ofrecerles las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus propósitos formativos,
- d) Dar por terminado, por decisión propia, o a solicitud de las instituciones de aplicación, los convenios de práctica profesional con la(s) institución(es) que no cumpla(n) con las obligaciones establecidas en este documento.
- e) Otorgar certificados de reconocimiento a la institución a través de la Dirección del Instituto de Formación Docente “Santa Teresita”
- f) Otorgar certificados de reconocimiento a los profesores guías que acompañan a los estudiantes.

**Art. 37.** De los compromisos de las instituciones de aplicación:

- a) Coordinar con la dirección académica del IFD la realización de la propuesta acordada.
- b) Comunicar oportunamente al docente de práctica profesional cualquier irregularidad e inconveniente presentado que impidan el desarrollo de la práctica profesional.
- c) Brindar las condiciones requeridas para que el estudiante maestro conozca y analice los procesos que regulan la institución u organización con el propósito de propiciar su transformación y mejoramiento.





- d) Designar al profesor guía para que vele por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones propuestas en cada acuerdo.

**Art. 38.** De las obligaciones de los estudiantes:

- a) Asistir y registrar ingreso y salida de la institución de aplicación en la forma en que se le indique.
- b) Asistir puntualmente a la institución de aplicación y cumplir con el horario de trabajo asignado.
- c) Presentar la planificación de las actividades a realizar atendiendo el cronograma trazado, previa aprobación del docente de práctica, para desarrollar las actividades en la institución de aplicación.
- d) Asistir a la institución con el uniforme de gala.
- e) Guardar reserva acerca de los asuntos instituciones que lleguen a su conocimiento. La divulgación será considerada como falta.
- f) Cumplir con diligencia, puntualidad y eficacia las tareas que se le encomienden.
- g) En caso de ausencia, el estudiante maestro deberá comunicarse con el profesor de práctica profesional del IFD y profesor guía, justificando con la documentación pertinente.
- h) Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas, de lo contrario serán suspendidas con calificación 1 (uno), según análisis de situación, pudiendo ser recuperados.

